

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

FE DE ERRATAS A RESOLUCIÓN Nro. 23-03-072

Debido a un lapsus cáلامي, se ha deslizado un error en la Resolución No. 23-03-072, emitida por el Consejo Politécnico, procediendo con la corrección correspondiente:

Donde dice:

“(…) **SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, …”

Debe decir:

“(…) **SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, MSc.,”

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final:

RESOLUCIÓN Nro. 23-03-072

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 30 de marzo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-024**, acordada en sesión del viernes 10 de marzo de 2023, contenida en el anexo (26 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0009-O**, del 27 de marzo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión;

la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2023-024.- Prórroga al contrato de beca para estudios doctorales del M.Sc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En relación con el oficio Nro. **OFI-ESPOL-FIEC-0108-2023**, del 09 de febrero de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, sobre “Resolución CUA-FIEC-2023-02-07-020.- Solicitud de prórroga al contrato de beca para finalizar estudios doctorales del becario M.Sc. GONZALO RAIMUNDO LUZARDO MOROCHO”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales” celebrado el 10 de septiembre de 2015 y Contrato Ampliatorio celebrado el 02 de octubre de 2017 (Acción Afirmativa), la ESPOL otorga una ayuda económica al MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, para que realice sus estudios doctorales en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica, contados desde el 01 de septiembre de 2015 hasta el 08 de septiembre de 2019.

2. El 23 de enero de 2020, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de septiembre de 2019 hasta el 08 de marzo de 2020, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

3. El 03 de julio de 2020, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de marzo de 2020 hasta el 08 de agosto de 2020, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

4. El 30 de noviembre de 2020, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2020 hasta el 08 de agosto de 2021, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en

Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

5. El 30 de septiembre de 2021, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se extiende el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2021 hasta el 08 de agosto de 2022, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

6. El 26 de septiembre de 2022, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se extiende el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2022 hasta el 08 de febrero de 2023, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

7. Se conoce el oficio s/n del 13 de enero de 2023 emitido por el M.Sc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, Profesor Auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, explicando en detalle las razones por las que no ha podido culminar sus estudios doctorales:

...

Actualmente no tengo todos los requisitos que necesito para poder pedir fecha de defensa pública de mi tesis doctoral por cuanto aún me falta un artículo de revista que sea aceptado. En el pasado semestre estuve esperando que uno de mis dos artículos subidos sea aceptado. Sin embargo y a pesar de recibir buenas críticas, ambos fueron rechazados por el editor con sugerencias de la realización nuevos experimentos subjetivos y la evaluación de nuevas técnicas. Cabe señalar que la realización de este tipo de experimentos que involucra personas es muy demorada y tediosa debido a que se necesita mucha preparación de tal forma que los resultados sean válidos. En los últimos meses pude terminar todos los experimentos y subir un artículo titulado "The xDR Dataset: A Cinematic Natively Graded HDR & SDR Dataset for Evaluaton of Inverse Tone Mapping Methods" a la revista Signal Processing: Image Communication (adjunto el documento que refleja el estatus de mi artículo). El siguiente artículo "A subjective image quality assessment dataset of inverse tone-mapped HDR content" se encuentra en revisión por parte de los co-autores y espera ser subido a inicios de febrero.

Adicionalmente, he decido junto con mi tutor escribir un nuevo artículo titulado "A fully-automatic inverse tone mapping pipeline to enhance cinematic LDR video content". Este nuevo artículo corresponde a el método que conversión

de imágenes de bajo rango dinámico a alto rango dinámico el cual es el foco central de mi disertación. La escritura de este artículo involucrará la realización de experimentos subjetivos con personas para evaluar la calidad percibida de videos en HDR obtenidos utilizando mi método de compararla con otros enfoques y métodos. Los resultados obtenidos de este nuevo experimento serán adicionados a mi tesis doctoral. El artículo final obtenido como resultado será subido a una revista más especializada, la cual puede ser IEEE Transactions on Multimedia o la revista ACM Multimedia Transactions. A estas dos revistas les toma una media de siete meses en aceptar un artículo. Por ejemplo, uno de mis artículos científicos le tomó alrededor de 11 meses en entrar en período de revisión y un mes más en ser aceptado.

Cabe señalar que en cuanto uno de los dos artículos sea aceptado ya podría subir los documentos necesarios para pedir fecha de defensa privada. Después de subir mis documentos, el Consejo debe analizarlos y definir una fecha de defensa privada dentro de los próximos 90 días, y luego de esto recibir fecha de sustentación pública.

Por lo antes expuesto, y considerando que aún los revisores pueden pedirme algunos cambios en uno de mis artículos que incluyan experimentos adicionales y además la elaboración de un nuevo artículo que será subido a una revista especializada, solicito a usted y por su intermedio al Consejo Politécnico, se me otorgue una extensión de mi contrato de beca y extensión de mi licencia sin remuneración hasta febrero del 2024, lo cual me permitirá culminar de manera exitosa mis estudios de doctorado.

Adjunto encontrará el cronograma de actividades que realizaré durante este período, así como visto bueno y comentarios realizados por mi supervisor Prof. Jan Aelterman.

...

8. Mediante Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0108-2023, del 09 de febrero de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, se detalla la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FIEC-2023-02-07-020, adoptada en sesión del 07 de febrero de 2023:

...

RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2023-02-07-020

Considerando lo expuesto por la Ing. Verónica Paredes Fajardo de la oficina de Gestión Estratégica de FIEC, mediante comunicación Nro. MEM-FIEC-0029-2023, y con base en su reporte de revisión del progreso académico del becario MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, se recomienda aprobar la solicitud de extensión del plazo de finalización de estudios doctorales, desde el 9 de febrero de 2023 al 8 de febrero del 2024 para finalizar su programa de estudios doctorales, por la razón de que el becario no cuenta con todos los requisitos para la defensa de su tesis doctoral, faltándole un artículo de revista que sea aceptado, actualmente le han rechazado dos artículos por el editor y le han sugerido la

realización de nuevos experimentos subjetivos y la evaluación de nuevas técnicas y además, se solicita que el becario presente informe de avance cada dos meses.

...

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, y según lo descrito en el Artículo 22 y 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval del Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Artículo 27.- Duración. - Luego de cuatro años a partir del inicio de los estudios doctorales, se revisará la continuidad de la licencia, la cual podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida. En caso de requerir una extensión, el doctorando deberá solicitarla a través de su Unidad Académica, y justificará con la presentación de un informe ratificado por el director de tesis, lo cual será conocido en primera instancia por la Comisión de Docencia, quien previo aval del Decanato de Postgrado, podrá recomendar o no su aprobación al Consejo Politécnico. El informe en mención deberá señalar las razones por las que solicita la extensión e incluirá un cronograma de máximo un (1) año avalado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios.

En ningún caso se podrá pagar la remuneración establecida en la licencia por más de cinco años. Una vez terminado los estudios doctorales, el profesor se reincorporará a laborar en la ESPOL, presentando los documentos establecidos en el artículo 37 de este Reglamento.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0070-2023** del 24 de febrero de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la prórroga al Contrato sin ayuda económica y Licencia a tiempo completo sin RMU, solicitada por el becario M.Sc. GONZALO RAIMUNDO LUZARDO MOROCHO, desde el 09 de febrero de 2023 al 08 de febrero de 2024, para la culminación de sus estudios en el programa doctoral en “Computer Science Engineering, Área: Visión por Computadora”, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, MSc., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/GJA